

**BOLETÍN No. 89
FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

Agosto de 2019

CONTENIDO

Página 1

- Defraudación fiscal.

Página 2

- Regla sobre “mi contabilidad”.

Página 3

- Contraseña del SAT.

Página 4

- Mi pensión digital.

Página 5

- Estimulo por Adquisición de diésel.



DEFRAUDACIÓN FISCAL.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Justicia aprobaron el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Ley de Seguridad Nacional; del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal, referente a empresas fantasmas.

El dictamen está avanzando en el Senado de la República el cual pretende insertar el delito de defraudación fiscal en el catálogo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por tratarse de delitos que afectan las finanzas públicas y esto se considera una amenaza a la seguridad nacional.

Para la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), las Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFO) son aquellas que hacen fraude al emitir facturas apócrifas sobre operaciones, compras o servicios no realizados con el fin de simular aumentos de gastos de operación para pagar menos impuestos. Este organismo ha observado que las empresas que participan en este esquema son mayormente “prestadoras de servicios” y que no comercializan bienes al ser fácilmente rastreables, sino que aprovechan lo intangible de los servicios como ventaja para llevar a cabo la simulación de operaciones para efectos fiscales.

La evasión fiscal empieza con la creación de empresas pequeñas con un capital social de menos de 5 mil pesos, que posteriormente emiten facturas que amparan la venta de bienes y servicios de hasta millones de pesos.

La constitución de estas compañías en algunas ocasiones es legal al principio; en otras, desde el momento de la constitución de la empresa creada para la expedición de facturas ya se cometen delitos, y en otras como se constató anteriormente, se da de alta a contribuyentes que en realidad son terceros que desconocen la situación o en los casos en que se crean personas morales con documentación falsa, se presume de confabulación con funcionarios públicos.

El beneficio de las personas que compran facturas es que reciben el efectivo de la transacción, restándole la comisión que cobra la empresa o persona física que vende la factura, por lo que la carga monetaria del comprador de la factura ronda entre el 4 y el 7 por ciento de la totalidad de la transacción.

Dentro de la iniciativa se mencionan las afectaciones al fisco por la emisión de facturas falsas con operaciones simuladas:

- ❖ El Procurador Fiscal recientemente reconoció que defraudar al fisco se ha convertido en un “deporte nacional” que se estima en un quebrando fiscal por empresas fantasma o facturas falsas de 500 mil millones de pesos anuales.
- ❖ De acuerdo con el estudio Evasión Global de Impuestos 2017, la tasa de evasión fiscal en México representó el 2.6% del PIB en el 2016, lo que significó que el gobierno no recaudó alrededor de 510,000 millones de pesos.
- ❖ La tasa de evasión que tuvieron las personas morales fue de 19.9 por ciento; la tasa de sueldos y salarios fue de 11.5 por ciento; la de arrendamiento de personas físicas tuvo una tasa de 73.5 por ciento, mientras que la de

personas físicas con actividad empresarial fue de 56 por ciento. En total, la tasa de evasión de ISR fue de 19.2 por ciento.

- ❖ El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es otro gravamen que destaca, con una evasión de 188,000 millones de pesos. Del 2015 al 2016 la tasa de evasión bajó 3 puntos porcentuales al pasar de 19.4 a 16.4 por ciento; sin embargo, se mantiene aún con niveles altos.

Se busca imponer penas de cinco a ocho años de prisión, al que por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que posibiliten operaciones inexistentes. Además de tipificar el contrabando, la defraudación fiscal y la expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales como delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa.



REGLA SOBRE “MI CONTABILIDAD”

Basados en la publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 20 de agosto de la 1ra modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal de 2019, hubo cambios importantes para los contribuyentes que utilizan el aplicativo del SAT “Mi Contabilidad”.

Se eliminó la opción de clasificar los CFDI de ingresos y egresos, para dejar solo la opción de la

presentación de los pagos provisionales del ISR y definitivos del IVA, solo para las Personas Físicas que no tengan ingresos de más de 4 millones de pesos.

Una de las reglas que se modificó fue la 2.8.1.22 Presentación de declaraciones provisionales del ISR y definitivas del IVA de las personas físicas a través del aplicativo “Mi contabilidad”, la cual contenía la opción de clasificar los CFDI:

2.8.1.22. Presentación de declaraciones provisionales del ISR y definitivas del IVA de las personas físicas a través del aplicativo “Mi contabilidad”

.....

Deberán de manifestar los ingresos y gastos amparados en sus CFDI, que servirán para generar en forma automática la determinación del ISR e IVA.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior tendrán la opción de presentar sus pagos provisionales sin clasificar sus CFDI de ingresos y gastos.

Para ello, deberán de calcular directamente el pago provisional o definitivo, de que se trate, y realizarán la captura de su información en el apartado “Determinación del impuesto”. Una vez revisada y validada la información, los contribuyentes enviarán la declaración eligiendo la opción “Presentar Declaración”, obtendrán el acuse de recibo electrónico y en su caso, la línea de captura.

Los contribuyentes que, opten por utilizar sus CFDI para el cálculo del ISR e IVA no podrán variar dicha opción hasta concluir el ejercicio.

Al no existir la clasificación de los CFDI de ingresos y egresos, la facilidad continua para las Personas Físicas que utilicen el aplicativo “Mi Contabilidad” del SAT, podrán continuar sin enviar la Contabilidad Electrónica y la información de la

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), siempre y cuando emitan y reciban todos los CFDI de ingresos y gastos, esto según lo publicado en la regla 2.8.1.24 de la modificación a la RMF 2019 (versión anticipada).

Dentro de la misma regla 2.8.1.24, se contempla que la aplicación de las facilidades del no envío de la DIOT y la Contabilidad Electrónica, solo aplica a las Personas Físicas que utilicen el aplicativo “Mi Contabilidad”, sin exceder de 4 millones de pesos de ingresos totales en el ejercicio anterior o que inicien actividades en el ejercicio, estimando que los ingresos que obtendrán no rebasaran los 4 millones.

La clasificación de los CFDI en “Mi Contabilidad” que se contemplaba en la regla 2.8.1.25 la cual se deroga. Esta era la regla que permitía a las Personas Físicas que migraron de “Mis Cuentas” y que tenían ingresos menores a 2 millones de ingresos en el ejercicio y que quedaban relevadas al envío de la DIOT.



CONTRASEÑA DEL SAT

La contraseña del SAT se obtenía sólo con acudir al SAT con identificación oficial (INE, Pasaporte), estar inscrito al RFC y contar con un correo electrónico personal. Pero con la recién modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019, cambia la

forma de obtenerla, pudiendo el SAT requerir de información adicional a la contribuyente relacionada a su situación fiscal al momento de solicitar la contraseña al personal administrativo.

Información que podrá solicitar el SAT para actualizar o generar la contraseña

En la regla 2.2.1 “Valor probatorio de la Contraseña” de la RMF actual, se menciona que el SAT podrá requerir información y documentación adicional que permita acreditar de manera fehaciente la identidad, domicilio y en general la situación fiscal de los solicitantes, representante legal, socios o accionistas entregando el “Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal”.

Plazo para aportar la información adicional

Se deberán aportar las pruebas al personal del SAT, presentando el trámite 197/CFF “Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma”. en un plazo de seis días contados a partir del día siguiente en que se realizó la solicitud de generación y actualización.

La aclaración entregada por el contribuyente se resolverá en un plazo de 10 días a partir del día siguiente en que fue presentada, teniendo que acudir el contribuyente nuevamente a las oficinas del SAT para conocer la respuesta.

En la actualidad, el programa solamente está disponible para los trabajadores que cumplan con los requisitos para el retiro. Es decir, para los que busquen pensiones por cesantía en edad avanzada. De acuerdo con el IMSS, a lo largo del 2020 se podrá usar Mi pensión digital para tramitar pensiones de invalidez, riesgos de trabajo y viudez.

durante la celebración del Día de Adulto Mayor, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) lanzó el programa Mi pensión digital. Se trata de una herramienta por internet para que los trabajadores afiliados al IMSS inicien sus trámites de retiro.

¿Cómo funciona Mi pensión digital?

Antes de iniciar el trámite, se deben tomar en cuenta los siguientes pasos:

Asegurarse de que los datos personales del IMSS y de la AFORE sean los mismos.

Consultar las semanas cotizadas ante el IMSS.

Revisar la información de los beneficiarios.

Cuando estos datos estén en orden, se puede iniciar el proceso por internet a través de <http://www.imss.gob.mx/pensiones/pension-digital>. Para eso, solamente se necesita contar con lo siguiente:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Número de Seguridad Social.
- Correo electrónico.
- Clave Bancaria Estandarizada.

En algunos casos, puede aparecer un mensaje de error como este:

“Por el momento no es posible continuar con tu Proyección de Pensión debido a: La información con la que cuenta el Instituto indica que no eres candidato para obtener una pensión. Si deseas

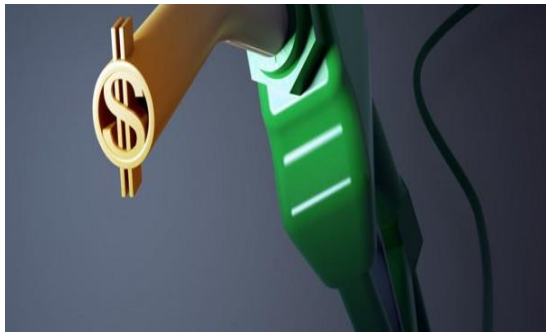


“MI PENSIÓN DIGITAL”

recibir tu resolución de negativa de pensión realiza tu solicitud en la ventanilla presentando la documentación correspondiente.”

Esto significa que el trabajador no cumple con los requisitos para la pensión. En ese caso, debe ir a la UMF o Subdelegación correspondiente para realizar el trámite para recibir el documento de negativa de pensión con el que se podrán retirar los recursos de la cuenta individual.

PERÍODO	ESTÍMULO
<i>Del 3 al 9 de agosto de 2019</i>	<i>\$4.518 por litro (DOF 02/08/19)</i>
<i>Del 10 al 16 de agosto de 2019</i>	<i>\$4.531 por litro (DOF 09/08/19)</i>
<i>Del 17 al 23 de agosto de 2019</i>	<i>\$4.798 por litro (DOF 16/08/19)</i>
<i>Del 24 al 30 de agosto de 2019</i>	<i>\$4.732 por litro (DOF 23/08/19)</i>
<i>Del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2019</i>	<i>\$4.566 por litro (DOF 30/08/19)</i>



ESTÍMULO POR LA ADQUISICIÓN DE DIÉSEL

Para los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, como consumo final para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas o carga, así como turístico, a través de carreteras o caminos, podrán acreditar contra el ISR que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor un monto equivalente al IEPS causado por la enajenación de este combustible.

A continuación, informamos a ustedes los siguientes factores del mes de agosto:

Para más información consultar la página del www.dof.gob.mx

Para más información al respecto, comunicarse con nosotros a través de la siguiente dirección electrónica: fiscal@canacar.com.mx o al teléfono 55 59997131 con la Mtra. Azucena López Moheno o en el portal de la Cámara <https://canacar.com.mx> y todos los medios informativos con que llegamos a ustedes, siempre están a su disposición para trabajar conjuntamente.